CONTRATO 073 DE 2022	
Tipo de Contrato	*Contrato Sindical*
Contratante	E.S.E. HOSPITAL LOCAL ALVARO RAMIREZ GONZALEZ
Identificación del contratante	824.000.441-4
Representante legal del contratante o delegado de este	***Dayra Liceth Mejia Garcia,*** *mayor de edad identificada con cedula de ciudanía 1.098.637.217 expedida en Bucaramanga - Santander**,** actuando en calidad de Gerente de la E.S.E. Hospital Local Álvaro Ramirez González nombrada según Decreto No. 0070 de 2.021 emanada de la Alcaldía Municipal de San Martín Cesar, debidamente posesionada mediante acta número 195 de fecha 16 de mayo de 2.021*
Facultades para contratar	*Acuerdo No. 003 del 12 de abril de 2.021*
Contratista	**ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES UNIDOS "ASTU"** NIT. 900859076-1
Representante legal	**JADER CARRILLO ROBAYO** C.C. 77.034.043
Objeto del Contrato	Prestación de servicios para la auditoría de cuentas médicas, conciliación de glosas, justificación de aceptación de glosas con respecto a las E.P.S. que se le prestan los servicios de salud, para la E.S.E. hospital Local Álvaro Ramírez González de San Martin, Cesar
Valor del Contrato	***TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE***

Las partes antes señaladas, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **I).** La ESE – HOSPITAL LOCAL ALVARO RAMIREZ GONZALEZ, de conformidad con la Ley 100/1993 y en especial con el Art. 1º del Decreto 1876 de 1994, es una Empresa Social del Estado, de primer (I) Nivel de complejidad, Transformada mediante Acuerdo No. 036 del 19 de diciembre de 1.995 por medio de la cual se estableció "EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO", constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; para lo cual el manejo de sus recursos financieros de funcionamiento los obtiene principalmente en el esquema de aseguramiento tripartito con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen contributivo y subsidiado del SGSSS; subsidio a la oferta y a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud correspondientes. **II).** Que el proceso de selección se adelantó conforme al manual de contratación de la E.S.E., atendiendo al Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y acatando los principios del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. **III).** Que la Empresa Social del Estado ESE – HOSPITAL LOCAL ALVARO RAMIREZ GONZALEZ es una entidad regida por en su contratación por el manual de contratación, estatutos de la entidad, Art. 195 de la Ley 100 de 1993, Art. 13 de la ley 1150 de 2007, y concepto 1263 del Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil de fecha 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No.1.127 del 20 de agosto de 1998. **IV)** Que existe estudio previo fechado del día 01 de julio del año 2022, en el cual se registran los aspectos fundamentales que permiten concluir la conveniencia y justificación de realizar el presente contrato. **V).** Que el Ministerio de Salud y el Ministerio Trabajo mediante Circular Conjunta No. 042578 del 22 de marzo de 2012 manifestó a las Empresas Sociales del Estado que pueden seguir contratando mediante Empresas Temporales o Contratos Sindicales con el fin de garantizar la prestación de servicios de salud a la población. VI) Que la ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES UNIDOS "ASTU" se encuentra constituida mediante acta No. 001 del 24 de octubre de 2.013 conforme al registro que reposa en la Dirección Territorial de Valledupar-Cesar del Ministerio de Trabajo. VII). Que el día 31 de enero de 2.022 los miembros de la ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES UNIDOS "ASTU" mediante reunión extraordinaria No. 018 acta de asamblea general han aprobado suscribir contrato sindical con la E.S.E Hospital Álvaro Ramirez González en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.19 del Decreto 1072 de 2.015. **VIII).** Que el día 24 de junio de 2.022 la ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES UNIDOS "ASTU" R presento propuesta de trabajo a la E.S.E Hospital Local Álvaro Ramirez González en donde presentan su capacidad técnica y operativa con el personal suficiente para atender las necesidades del hospital según el nivel de complejidad, contando con el personal de**:** Auditores recurrentes en procesos de cuentas medicas sistematizadas. **IX).** Que el contrato sindical esta reglamentada en por el Decreto 1429 del 28 de Abril de 2010. **X).** Que la E.S.E. Hospital Álvaro Ramírez González de San Martín no cuenta con el personal suficiente en la planta para cubrir las necesidades administrativas, misionales y operativas de la entidad, pudiendo contratar los servicios profesionales y asistenciales del área de salud mediante la contratación sindical siempre y cuando cumpla los requisitos exigidos en artículo 2.2.2.1.21. del Decreto 1072 de 2.015. **XI).** Que la E.S.E. Hospital Álvaro Ramírez

González de San Martín – Cesar requiere la contratación colectiva sindical para la ejecución de los procesos administrativos, en procesos de auditoría de cuentas médicas, conciliación de glosas, justificación de aceptación de glosas con respecto a las E.P.S. **XII).** Que se han cumplido los presupuestos de orden jurídico presupuestal y administrativo para celebrar el presente contrato. **XIII).** Que la modalidad de selección del contratista es por contratación directa. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1 - Definiciones** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en la legislación civil y comercial; y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones o su documento equivalente de ser aplicable. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones:	
Contrato Sindical	Es el que celebran uno o varios sindicatos de trabajadores con uno o varios empleadores o sindicatos patronales para la prestación de servicios o la ejecución de una obra por medio de sus afiliados. Es de naturaleza colectiva laboral, solemne, nominada y principal.
Contratante	ESE – HOSPITAL LOCAL ALVARO RAMIREZ GONZALEZ que requiere la ejecución del bien o servicio, objeto de este contrato.
Contratista	Sindicato.

Cláusula 2 -Objeto del Contrato Prestación de servicios para la auditoría de cuentas médicas, conciliación de glosas, justificación de aceptación de glosas con respecto a las E.P.S. que se le prestan los servicios de salud, para la E.S.E. hospital Local Álvaro Ramírez González de San Martin, Cesar, conforme a los siguientes valores y perfiles descritos en el anexo 1. **Portafolio de servicios. 3 - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal CDP 179 del 01 de julio de 2.022; Para los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato asciende a la suma de ***TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE*** el cual incluye todos los costos directos e indirectos que deba asumir el contratista, tales como impuestos, tasas, retenciones**.** La ESE HOSPITAL LOCAL ALVARO RAMIREZ GONZALEZ pagará al contratista pagos parciales previa presentación de la cuenta de cobro, soporte del pago de seguridad social e informe de ejecución de actividades, todo esto debidamente avalado con la certificación a satisfacción emitida por el supervisor del contrato. **Parágrafo 1**. El valor del presente contrato cobija todos los costos, honorarios y emolumentos que implique la cabal ejecución del objeto contractual. Por tanto, EL CONTRATISTA, solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en esta cláusula, sin que se genere vínculo laboral, ni se causaran prestaciones sociales. **Parágrafo 2**: Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación oportuna de la cuenta de cobro o factura que corresponda, por lo cual el contratista autoriza expresamente que el contratante, pague las cuentas de cobro presentadas extemporáneamente, en el siguiente mes de su presentación, por causas imputables al contratista, especialmente en su falta de previsión o preparación de su pago, de acuerdo a sus obligaciones contractuales. **Cláusula 4 - Plazo de ejecución del Contrato:** El termino de ejecución del presente contrato será hasta el **30 de septiembre de 2022** o hasta el agotamiento del presupuesto, contados a partir del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **Cláusula 5– Notificaciones**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

contratante	***Dirección:*** Carrera 9 No. 20-01 Barrio La Cumbre Esquina **Celular:** 3160232023 ***E-mail:*** gerencia@harg.gov.co, secretaria@harg.gov.co *Pagina Web: http://www.harg.gov.co/*
El contratista	**Dirección:** Calle 22 No. 6-22, Barrio San Jorge, Valledupar - Cesar **Teléfono:** 3174393438 **Correo electrónico:** jadercr@gmail.com

Paragrafo1: El contratista autoriza, ser notificado a través de correo electrónico fijado en el presente contrato o el señalado para notificaciones judiciales en el certificado mercantil o de existencia y representación, expedido por autoridad competente, cuando corresponda; y a informar cualquier cambio. **Cláusula 6 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo**: El contratista debe presentar las garantías que ampare las obligaciones derivadas del contrato a favor de la entidad así: **A). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuya vigencia será igual a la de la duración del contrato y seis (6) meses más. **B).**

PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: por un valor equivalente al (20%) del valor total del contrato y con una vigencia del término de duración del contrato y tres (03) años más. **Parágrafo 1**: El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato. **Cláusula 7 – Obligaciones del Contratista**: 1). Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente contrato, oferta del contratista, en los términos de referencia del proceso contractual y estudios previos los cuales hacen parte integral del contrato. 2). Durante toda la vigencia del contrato el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad Social Integral (salud, pensión, y riesgos laborales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autoriza las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la ley, directamente como de todo su personal a su cargo en los términos de la legislación vigente y aplicable. Para lo cual podrá el supervisor y/o interventor requerir el pago de las planillas cuando lo considere pertinente. 3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. EL CONTRATISTA asume los siguientes compromisos: (I) No ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del presente contrato, como resultado de su propuesta; (II) No permitirá que nadie lo haga en su nombre; (III) Impartirá instrucciones a todos sus empleados, y asesores y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el proceso y la relación contractual derivada del mismo y les impondrá las obligaciones de: (a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de E.S.E, ni a cualquier otro servidor público o privado para influir en la aceptación de este contrato; (b) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de E.S.E durante el desarrollo del presente contrato; (IV) Se comprometerá formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente contrato 4).No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 5). Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 6). Realizar las correcciones y ajustes que en todo tiempo le sean exigidos por la E.S.E o la autoridad correspondiente, conforme al alcance del contrato. 7). Contratar y mantener bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto de este contrato; e informar a la E.S.E cualquier cambio en el personal propuesto. 8). Asistir al contratante en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por contratistas, trabajadores, terceros afectados, autoridades competentes y terceros en general, relacionados con el objeto del presente contrato. 9). Llevar el control del archivo de la información del respectivo contrato 10). Dar a conocer al contratante cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 11). Elaborar un Informe de actividades o de gestión contractual, debidamente soportado, dentro del mes o periodo del mes ejecutado, con corte al último día hábil de cada mes respectivo, como requisito esencial para radicar y dar trámite a su cuenta de cobro, previa revisión del supervisor o interventor del contrato. 12). Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de actividades o de gestión contractual, que indique el supervisor o interventor del contrato, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del presente contrato. 13). Radicar las cuentas de cobro y/o facturas, dentro de los cinco (05) días hábiles del mes subsiguientes al mes o periodo del mes ejecutado o en la fecha que indique el contratante por escrito, con los siguientes documentos: 1). Comprobante de pago de seguridad social y riesgos laborales; 2). Informe de actividades o de gestión contractual, aprobado por el supervisor o interventor del contrato. 3). Informe de supervisión del contrato. 4). Pago de estampillas y demás contribuciones cuando hubiere lugar. 5). cuenta de cobro y/o factura. Parágrafo: el cumplimiento de la totalidad de estos requisitos son condición para autorizar y realizar el pago correspondiente por la entidad contratante. 13). Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del mismo, aportar las garantías y demás documentos exigidos por la entidad contratante cuando se amerite; requisitos sin los cuales no puede darse inicio a la ejecución de las actividades pactadas. 14). Asumir los riesgos asignados al contratista en los estudios previos. 15). Responder por haber ocultado inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. 16). Poner al servicio de la E.S.E, toda su experiencia y conocimiento para cumplir a cabalidad con el objeto de este contrato. 17). Adelantar el servicio contratado de manera expedita y cumplida. 18). Respetar los plazos establecidos para el cumplimiento del objeto del presente contrato. 19). Dar aplicación a las sugerencias y condiciones establecidas por el contratante. 16). Cumplir en forma eficiente, diligente y oportuna con el objeto del presente contrato y con todas las obligaciones que se generen acorde a la naturaleza de su servicio prestado. 17). Guardar absoluta reserva sobre los hechos,

documentos físicos y/o electrónicas informaciones y en general sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato. 18). Dedicar la totalidad de su tiempo contratado al cumplimiento de las obligaciones pactadas de conformidad con la propuesta presentada. 19). Mantener informado al contratante de cualquier cambio de residencia, domicilio, número telefónico. 20). Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos del Contratante, que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso, por lo cual el contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución de este contrato, por lo que este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 21). Respetar y cumplir con las indicaciones planteadas por el supervisor del presente contrato. **II). Las Obligaciones especificas son las siguientes:** 1). Garantizar que el desarrollo del objeto contractual se realice de manera oportuna todos los días del mes. 2). Cumplir con las condiciones Técnicas, jurídicas y económicas presentadas en la propuesta. 3). Poner a disposición de los trabajadores vinculados para la ejecución del contrato sindical, os instrumentos adecuados y demás materiales para la realización de las labores, además de los elementos dispuestos en el sistema de seguridad y salud en el trabajo. 4). Pagar todas las obligaciones legales y pactadas con los afiliados vinculados para la ejecución del contrato sindical, realizar las deducciones legales y pagar los gastos de transporte, si para prestar el servicio fuese necesario el cambio de residencia. 5). Cumplir con las obligaciones legales en el sistema de seguridad social y efectuar las deducciones correspondientes, así como las demás autorizados por la asamblea de afiliados. 6). Realizar los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y de retiro de los trabajadores afiliados. 7). Entregar una copia del contrato sindical a la Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo y allegar copia de la constancia de depósito del contrato a la E.S.E Hospital Álvaro Ramirez González. 8). Entregar los elementos de protección personal a sus trabajadores afiliados. 9). Presentar una lista detalladas de los nombres y datos de identificación de los profesionales, auxiliares y personal asistencial que prestarán los servicios en la E.S.E Hospital Álvaro Ramirez González. 10). Informar de manera escrita a la entidad contratante sobre cualquier circunstancia que impida la ejecución del contrato. 11). Realizar el reporte oportuno de los accidentes de trabajo a la ARL y al Ministerio de Trabajo cuando a ello haya lugar. 12) Responder por los daños que les ocasionen a terceros durante la ejecución del contrato sindical.13) Mantener indemne a la entidad contratante de cualquier reclamación judicial o extrajudicial que pueda surgir con ocasión a la prestación del servicio de salud, relaciones laborales, daños a terceros. 14). Tramitar y responder las quejas, peticiones, reclamaciones y recursos presentados por terceros y el Hospital. 15). Asumir el valor de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, relativos a los trabajadores empleados en estas labores. 16). Acatar las órdenes impartidas por el supervisor del contrato. 17). Responder ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que, dentro del desarrollo del contrato, se cumplan, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. 18). Realizar los informes que le sean requeridos los entes de control.19). Garantizar, la custodia y preservación de los equipos a su cargo. 20). Reportar oportunamente las anormalidades en el desarrollo de las actividades. contratadas y proponer alternativas de solución. 21). Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones que en materia de seguridad y salud en el trabajo haya definido la institución. 22). Supervisar las actividades de procedimientos en su servicio y aplicar las medidas correctivas que garanticen la calidad del servicio. 23). Elaborar los planes de mejoramiento que se adopten para el logro de objetivos y metas de cada dependencia. 24). Cumplir y hacer cumplir los programas de en el SG SST. 25). Asistir a las jornadas de capacitación que convoque la E.S.E Hospital Álvaro Ramirez González. 26). Evaluar periódicamente el desempeño del personal a su cargo y promover el desarrollo del mismo. 27). No cobrar honorarios por procedimientos prestados a pacientes dentro de la Institución. 28) El contratista deberá asistir a las actividades y/o comités a los que sea convocado y contribuir positivamente al desarrollo de las actividades de mejoramiento de los diferentes procesos de la entidad. 29). El contratista deberá realizar la vinculación legal de los trabajadores asociados junto con las afiliaciones a las que legalmente tengan derecho el personal que participe en la ejecución del objeto contratado. Al igual que la realización del pago oportuno de la compensación salarial pactada, y demás emolumentos a que por ley se tenga derecho sin afectar los valores mínimos fijados por la entidad, sin sujeción al pago que reciba por parte de la E..S.E Hospital Álvaro Ramirez González. 30). El contratista cancelará en forma oportuna a los ejecutores que desarrollan el objeto del contrato todas las compensaciones y prestaciones establecidas en la legislación laboral o civil que le apliquen. 31). El contratista deberá utilizar y diligenciar correctamente y en forma completa los formatos establecidos por la ESE HARG y

reportar las estadísticas e indicadores que sean requeridos por el supervisor del contrato en el tiempo acordado. 32). El contratista deberá velar por el cumplimiento de las políticas institucionales a través de los ejecutores que desarrollan el objeto contractual. 33) El contratista antes de dar inicio a la ejecución del contrato deberá hacer entrega al supervisor y al encargado de talento humano de las hojas de vida de los ejecutores. Aquellos que no cumplan con el perfil y experiencia requeridos deberán ser reemplazados de forma inmediata. Igualmente, este proceso deberá realizarse de inmediato para así asegurar la atención de los usuarios. 34). Con la presentación de las hojas de vida: El contratista realizará la verificación de antecedentes personales, títulos académicos y experiencias, antes de iniciar el desarrollo de las actividades en la ESE HARG, en cumplimiento al procedimiento vigente. 35). En caso de existir algún cambio de los ejecutores que desarrollan las actividades objeto del presente proceso de selección, el contratista deberá informarlo por escrito al supervisor correspondiente del contrato y a la oficina de talento humano, actualizando a su vez las hojas de vida, así mismo el contratista deberá solucionar situaciones imprevistas que se presenten en cuanto a disponibilidad del proceso en caso de ser requeridos por la institución, informando por escrito al supervisor del contrato. 36). Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual **Cláusula 8 - Obligaciones del contratante**: 8.1). Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 8.2). Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 8.3). Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 8.4). Las consagradas en la Constitución y ordenamiento jurídico, especialmente los del art. 4 de la Ley 80 de 1993. **Cláusula 9 - Derechos del Contratista:** 9.1). Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 3 del presente contrato; 9.2). Los consagrados en la Constitución y ordenamiento jurídico. **Cláusula 10 - Derechos del contratante**: 9.1). Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal, cláusulas excepcionales o cualquier otro derecho consagrado al contratante de manera legal o contractual; 9.2). Los consagrados en la Constitución y ordenamiento jurídico. **Cláusula 11– Responsabilidad:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto contractual establecido en el presente Contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen (sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, su personal a cargo cualquiera que sea su forma de vinculación o contratación), al contratante en la ejecución del objeto del presente Contrato. **Cláusula 12 - Declaraciones del contratista**: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 12.1). Conoce y acepta los Documentos del Proceso; 12.2). Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso contractual y recibió del contratante, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; 12.3). Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato; 12.4). El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad; 12.5). Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.12.6). El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato; 12.7). El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas; 12.8). El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **Cláusula 13 - Propiedad Intelectual:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **Cláusula 14– Confidencialidad**: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, de acuerdo a la normatividad que califique la información sujeta a manejo de las partes como reservada o a la comunicación que emita por escrito la parte interesada a la otra parte, sobre el carácter de confidencial. Por lo anterior el Contratista responderá por cualquier daño que se ocasione al contratante por incumplir lo aquí señalado. **Parágrafo 1**: el contratista se abstendrá de dar declaraciones o comentarios, relacionado con la información del contratante, que conozca en virtud de la ejecución del presente contrato. **Cláusula 15 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:** El contratante puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario. **Cláusula 16 – Caducidad**: El contratante, está facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley 80 de 1993, y sus demás normas complementarias. **Cláusula 17**

– Multas: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al contratante para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas sucesivas del dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que la entidad haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. El pago y descuento de las multas serán efectuados en las actas parciales o finales de recibo o pago, o aplicados al acta de liquidación final, según sea el momento en que se ocasionen. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio de conformidad y el procedimiento será el establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011. **Cláusula 18 - Cláusula Penal**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al contratante, a título de indemnización, una suma equivalente al quince por ciento (15%), del valor total del contrato, a título de indemnización parcial de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el contratante adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil y al procedimiento será el establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011. **Cláusula 19 - Independencia del Contratista:** El Contratista desarrollara y ejecutara este contrato en forma independiente del contratante, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, por lo cual no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del contratante, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 20– Cesión**: El Contratista no puede ceder parcial, ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del contratante. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el contratante está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al contratante, de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el contratante exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la fijada en el presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **Cláusula 21 –Subcontratación**: EL contratista sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del contratante. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. El contratante podrá ordenar la terminación del contrato en cualquier tiempo, sin que el contratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio, por el incumplimiento de lo señalado en esta cláusula y que afecte la ejecución del objeto contractual o que ponga en riesgo jurídico al contratante. **Cláusula 22–Suspensión temporal del contrato**: en caso de suspensión temporal del contrato, el contratista, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión, en todo caso la suspensión solamente opera a partir de la fecha de expedición de la póliza única de cumplimiento, sin importar la fecha de suscripción del acta de suspensión. **Cláusula 23– Indemnidad**: El Contratista se obliga a indemnizar al contratante, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 24 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 25 - Solución de Controversias**: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Tribunal de Arbitramento: Cuando la controversia no pueda arreglarse

de manera directa debe someterse a un Tribunal de Arbitramento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes y cuyos costos serán asumidos por partes iguales, entre las partes. El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro especialista en contratación estatal, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **Cláusula 26 – Supervisión**: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del contratante, estará a cargo de la persona designado por el Gerente - Contratante, para tal efecto por acto administrativo. **Cláusula 27 - Anexos del Contrato**: Hacen parte integrante de este contrato, que definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato, y son los siguientes documentos: 27.1). Los estudios previos. 27.2). El pliego de Condiciones del proceso de selección, sus anexos, adendas o cualquier otro documento del proceso contractual de selección del contratista. 27.3). La oferta presentada por el Contratista. 27.4). Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 27.5). Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 27.6). Anexos técnicos suscritos por las partes. 27.7). Registro Presupuestal. **Cláusula 28– Validez de la firma Digital:** Dada la circunstancia por la que atraviesa en este momento la Nación, las partes acuerdan que tendrá validez las firmas estampadas digitalmente en el presente Contrato, asumiendo con ello su plena validez y perfeccionamiento**. Cláusula 29 - Perfeccionamiento y ejecución**: El presente contrato, se perfeccionan con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, es decir con la firma de las partes; y para su ejecución requiere la aprobación de la garantía contractual exigida y el registro presupuestal correspondiente. Para constancia se firma en San Martín – Cesar el día primero (01) del mes de julio de dos mil veintidós (2.022).

Firma: 	Firma: 
DRA. DAYRA LICETH MEJIA GARCIA **GERENTE E.S.E. HOSPITAL LOCAL ALVARO RAMIREZ GONZALEZ** **CONTRATANTE**	**JADER CARRILLO ROBAYO** **R/L ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES UNIDOS "ASTU"**

Proyectó:	Jaime Alberto Hernandez Suarez	Asesor jurídico de la E.S.E	Firma:
Revisó:	Dayra Liceth Mejia Garcia	Gerente	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Gerente de la E.S.E Local Álvaro Ramirez González			

ANEXO 1. PORTAFOLIO DE SERVICIOS CONTRATO 073 DE 2.022

Con el propósito de participar en los procesos misionales de la ESE, presento oferta económica 2022-3, para atender los procesos: AUDITORIA CONCURRENTE Y DE CUENTAS DE LOS SERVICIOS CONEXOS A LA SALUD QUE PRESTA LA ESE.

	Q	VR UNIT	VALOR TOTAL
AUDITORES CONCURENTES	2	1.396.336	2.792.672,03
FACTOR MULTIPLICADOR	1	2,20	6.143.878,46
AIU		10%	893.655,05
IVA		**19%**	169.794,46
COSTOS TOTALES DE UN MES		**1**	10.000.000
PROPUESTA POR 3 MESES		**3**	**30.000.000**

Dirección: Carrera 9 No. 20-01 Barrio La Cumbre Esquina
Celular: 3160232023
E-mail: gerencia@harg.gov.co, secretaria@harg.gov.co